

Anexo N° 1

Formato para formular consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección

PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-PRIMERA CONVOCATORIA-MDJH/LEY 29230

Objeto de la contratación

MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA PAISAJISTA DESDE LA AVENIDA LAS AMÉRICAS HASTA LA MANSIÓN DEL FUNDADOR EN UPIS PAISAJISTA DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA." CON CUI 2569693

Participante

CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOGA

N° de orden	Acápites de las Bases		Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación:	MODIFICACIONES REALIZADAS EN LAS BASES INTEGRADAS
	Sección	Numeral y Literal				
1	NUMERAL	1.4	4			
			<p>S e observa los montos de limite inferior y superior del valor referencia siendo correcto: Limite inferior:932,625.86 Limite superior:1,139,876.05</p> <p>Considerar las pautas de las bases estándar: Estos limites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el limite inferior tiene mas de dos decimales se aumenta en un digito el valor del segundo decimal; en caso del limite superior se considera el valor del segundo decimal sin efectuar redondeo.</p>	<p>Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230</p>	<p>SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: Limite inferior:932,625.86 Limite superior:1,139,876.05</p>	<p>SE INCORPORA ALAS BASES INTEGRADAS: 1.4 VALOR REFERENCIAL</p> <p>Limite inferior:932,625.86 Limite Superior:1,139,876.05</p>

1.4. VALOR REFERENCIAL
 El valor referencial del monto del servicio de supervisión es de \$1,139,876.05 (un millón trececientos y sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis dólares) (un presupuesto de Ley y cualquier otro concepto que incluya en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

Valor Referencial al (IVA)	1,004,240.86	Limite inferior	932,625.86	Limite superior	1,139,876.05
----------------------------	--------------	-----------------	------------	-----------------	--------------



<p>2 NUMERAL</p>	<p>ANEXO B</p>	<p>27</p> <p>Se consulta al comité respecto a la presentación de propuestas si será en acto público y participación con Notario o si deberá presentarse por la mesa de partes de la municipalidad por lo que se pide aclarar y de ser el caso indicar la fecha y hora exacta del acto público.</p> <p><i>La prescripción de propuestas se realizó en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBHO HUNTER, en el AV. VÍA DEL MAR N° 200, en los fechas señaladas en el cronograma, en el día 02 de mayo de 2020 en línea.</i></p>	<p>Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230</p>	<p>SE ACLARA AL PARTICIPANTE, que deberá presentar las propuestas en ACTO PUBLICO en presencia del notario público, por lo que deberá estar pendiente del cronograma que se publica en el portal web de la entidad.</p>	<p>HABILITACION</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con Registro Nacional de Proveedores como Consultor de Obras con la especialidad de consultoría en obras viales, puentes y afines; y la categoría de supervisión de ejecución de obras. - No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado - Contar con habilitación de su Colegio Profesional <p>ACREDITACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancia Registro Nacional de Proveedores como Consultor de Obras con la especialidad de consultoría en obras viales, puentes y afines; y la categoría de supervisión de ejecución de obras. - Declaración Jurada de no estar inhabilitado
<p>3 ANEXO 03</p>	<p>A.2</p>	<p>29</p> <p>Se hace de conocimiento al comité que a partir del 19 de enero del 2026 el OECE mediante Comunicado N°001-2026-OECE ha realizado modificaciones al registro nacional de proveedores correspondiente a la Asignación de especialidades y categorías de consultores de obra en el marco de la Ley N.° 32069 y su Reglamento donde comunica lo siguiente:</p> <p>"A los consultores de obras que, en los especialidades en las que cuenten con las categorías B, C o D conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley N.° 30225, y de acuerdo con el numeral 1 de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, el RNP les otorga de oficio, y de manera provisional, todas las categorías establecidas en el numeral 27.2 del artículo 27, habilitándolos para participar y/o suscribir contratos en cualquier procedimiento de selección en las especialidades que tengan asignadas."</p> <p>Por lo tanto, las categorías han sido modificadas y se pide al comité considerar las categorías de supervisión de obra en la especialidad de Obras Viales en vista que las obras de vías urbanas pertenecen a esta especialidad.</p>	<p>Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230</p>	<p>NO SE ACOGE LA OBSERVACION, sin embargo el Comité Especial modifica este punto en el siguiente sentido:</p> <p>HABILITACION</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con Registro Nacional de Proveedores como Consultor de Obras con la especialidad de consultoría en obras viales, puentes y afines; y la categoría de supervisión de ejecución de obras. - No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado <p>ACREDITACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancia Registro Nacional de Proveedores como Consultor de Obras con la especialidad de consultoría en obras viales, puentes y afines; y la categoría de supervisión de ejecución de obras. - Declaración Jurada de no estar inhabilitado 	



UNICEF EN LAS BASES

REQUISITOS

- Contar con Registro Nacional De Promotor de Construcción de Obras y otros trabajos C como mínimo.
- No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado

CONTRATACIÓN

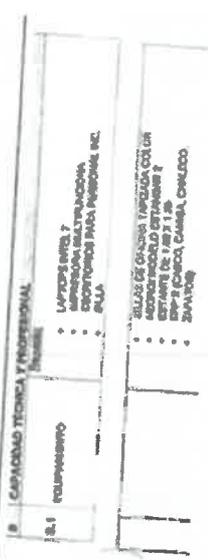
- Copia del Registro Nacional de Promotor de Construcción de Obras y otros trabajos C en la modalidad de OBRAS EN EJECUCIÓN Y AFINES.

REQUISITOS

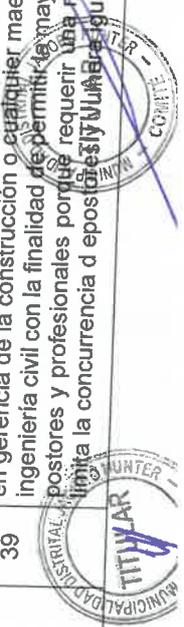
- En el caso de Contratar con el Estado, el Contratista que de todas las condiciones de trabajo en el contrato debe cumplir con lo siguiente:

4	CAPACIDAD TECNICA	EQUIPAMIENTO	29-30	Se observa el requisito de equipamiento, dado que la entidad solicita acreditar mobiliario con características muy específicas (como sillas de oficina y estantes), lo cual resulta innecesario e ilógico, considerando que la funcionalidad del mobiliario no depende de dichas características. En ese sentido, se solicita corregir la integración de las bases y considerar la acreditación de mobiliario de oficina en términos generales.	Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230	NO SE ACOGE LA OBSERVACION	Contar con habilitación de su Colegio Profesional	suspendido para contratar con el Estado	Constancia de habilitación de su Colegio Profesional
---	-------------------	--------------	-------	---	--	----------------------------	---	---	--



5	CAPACIDAD TECNICA	B.3	30	 <p>Se consulta al comité respecto a la acreditación de experiencia mínima de 48 meses en la actividad profesional para el Supervisor de obra será sustentada únicamente con el diploma de colegiatura de incorporación al colegio de ingenieros del Perú o deberá acreditar documentariamente experiencia profesional en general.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se solicita al comité considerar la experiencia como Residente de obras similares. - - Se solicita considerar como obras similares para acreditar la experiencia del supervisor a las Obras de transitabilidad vehicular y/o peatonal, transitabilidad vial y/o peatonal infraestructura vehicular y/o peatonal. DICE: EN LAS BASES 	<p>Se indica que la experiencia mínima será acreditada como lo establece las BASES INTEGRADAS del presente procedimiento de selección.</p> <p>NO SE ACOGE la experiencia como Residente en obras similares</p> <p>NO SE ACOGE considerar como obras similares para acreditar la experiencia del supervisor a las obras de Transitabilidad vehicular y/o peatonal, transitabilidad vial y/o peatonal</p>	<p>Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230</p>	  
---	-------------------	-----	----	---	---	---	---

				<p>(pág.31). DICE: EN LAS BASES</p> <p>c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, así como la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copias simples de los recibos suscritos y su respectiva conformidad a órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento, correspondiente a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o - Copias simples de las constancias de trabajo; o - Copias simples de los certificados de trabajo. <p>En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.</p>	
9	ANEXO D	FACULTATIVA	38	<p>Se solicita considerar como documento de acreditación de experiencia para el Factor experiencia y calificación del personal propuesto lo siguiente:</p> <p>"Cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto ya sea actas de recepción de obra, entre otros documentos"</p> <p>Esta solicitud se basa en los documentos de acreditación que está considerado en los requisitos de calificación para el personal clave (pág.31).</p> <p>DICE EN LAS BASES:</p> <p>4. Gestión de los costos en la ejecución de obra, con el presupuesto de la obra, realizar el control de proyecto presentando la metodología de Gestión de Valor Ganado y Costo Real Valor Planado Valor Ganado Costo de Estimación de Complejidad.</p>	<p>NO SE ACOGE LA OBSERVACION, el Comité Especial se rige a lo establecido por las bases del proceso.</p>
10			39	<p>Se solicita al comité considerar Estudios concluidos de Maestría en Ingeniería Vial o maestría en Gerencia de proyectos o Maestría en gerencia de la construcción o cualquier maestría relacionada a ingeniería civil con la finalidad de permitir la mayor participación de postores y profesionales permitiendo requerir una maestría específica en la concurrencia de epostores y una igualdad de trato.</p>	<p>En la página 39 donde se indica: Contar con estudios culminados de maestría en Ingeniería Civil con mención en Geotecnia y Transportes, se modificará en el siguiente sentido:</p> <p>SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, con la finalidad de promover mayor participación y siempre que se mantenga la relación</p>



	<p>DICE EN LAS BASES:</p> <p>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1.1 FORMACION ACADÉMICA Supervisor De Obra Categoría Se evaluará en función de la formación académica del personal clave que actúe como supervisor de obra considerando los siguientes niveles: Nivel 1: - Contar estudios académicos de maestría en Ingeniería Civil con mención en Construcción y Transportes - No contar con estudios concluidos en Construcción y Transportes 14 puntos</p>	<p>directa con el objeto del servicio</p>	<p>Contar con estudios culminados de maestría con mención en Geotecnia y/o Transportes y/o Gerencia de la construcción.</p>
<p>11</p>	<p>CALIFICACIONES</p> <p>39</p>	<p>Se solicita considerar como obras similares para acreditar la experiencia del supervisor a las Obras de transitabilidad vehicular y/o peatonal, transitabilidad vial y/o peatonal, infraestructura vehicular y/o peatonal.</p> <p>DICE EN LAS BASES:</p> <p>LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Se evaluará en función de la experiencia en la supervisión de obras similares a las que se solicita en el presente concurso, considerando los siguientes niveles: Nivel 1: - Haber participado en la supervisión de obras de transitabilidad vehicular y/o peatonal, transitabilidad vial y/o peatonal, infraestructura vehicular y/o peatonal. 20 puntos</p>	<p>NO SE ACOGE considerar como obras similares para acreditar la experiencia del supervisor a las Obras de transitabilidad vehicular y/o peatonal, transitabilidad vial y/o peatonal, infraestructura vehicular y/o peatonal.</p>
<p>12</p> <p>ANEXO Nº12</p>	<p>FACTORES DE EVALUACION</p> <p>40</p>	<p>Se solicita al comité considerar como documento de acreditación de experiencia contrato y su respectiva liquidación del contrato.</p> <p>DICE EN LAS BASES:</p> <p>FACTORES REFERIDOS A LA EXPERIENCIA DE LA ESPECIALIDAD Se evaluará en función de la experiencia en la supervisión de obras similares a las que se solicita en el presente concurso, considerando los siguientes niveles: Nivel 1: - Haber participado en la supervisión de obras de transitabilidad vehicular y/o peatonal, transitabilidad vial y/o peatonal, infraestructura vehicular y/o peatonal. 20 puntos</p>	<p>NO SE ACOGE LA OBSERVACION, el Comité Especial se rige a lo establecido por las bases del proceso.</p>



13	Anexo F	Sistema de contratación	49	<p>Se solicita al comité alcanzar el desgagado de supervisión o la estructura de costos del servicio de supervisión a fin de que los postores tengamos presente todos los costos y gastos que inciden en el servicio.</p> <p>DICE EN LAS BASES:</p> <table border="1" data-bbox="606 403 798 739"> <tr> <td colspan="4">VALOR REFERENCIAL</td> </tr> <tr> <td colspan="4">El valor referencial asciende a \$1.400.000,00 (un millón cuatrocientos mil dólares) más IVA (10%). Prohibido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la construcción de obra.</td> </tr> <tr> <td>DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM, OBJETO Y CANTIDAD</td> <td>Nº DE PERÍODOS DE TIEMPO</td> <td>PERÍODO O TIEMPO DE EJECUCIÓN</td> <td>VALOR REFERENCIAL AL TOTAL</td> </tr> <tr> <td>Supervisión de obra</td> <td>240</td> <td>240 días calendario</td> <td>\$1.400.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Totalización de ítems \$1.400.000,00</td> <td>\$1.400.000,00</td> </tr> </table>	VALOR REFERENCIAL				El valor referencial asciende a \$1.400.000,00 (un millón cuatrocientos mil dólares) más IVA (10%). Prohibido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la construcción de obra.				DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM, OBJETO Y CANTIDAD	Nº DE PERÍODOS DE TIEMPO	PERÍODO O TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR REFERENCIAL AL TOTAL	Supervisión de obra	240	240 días calendario	\$1.400.000,00	Totalización de ítems \$1.400.000,00			\$1.400.000,00	<p>SE INDICA QUE; el Comité Especial señala que dicha información fue remitida a los postores, para los fines correspondientes.</p>	
VALOR REFERENCIAL																										
El valor referencial asciende a \$1.400.000,00 (un millón cuatrocientos mil dólares) más IVA (10%). Prohibido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la construcción de obra.																										
DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM, OBJETO Y CANTIDAD	Nº DE PERÍODOS DE TIEMPO	PERÍODO O TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR REFERENCIAL AL TOTAL																							
Supervisión de obra	240	240 días calendario	\$1.400.000,00																							
Totalización de ítems \$1.400.000,00			\$1.400.000,00																							
14		Forma de pago	49	<p>Se consulta al comité si el servicio de supervisión está considerando un pago por la etapa de recepción de obra de ser así indicar si el pago será a tarifas o suma alzada.</p> <p>DICE EN LAS BASES:</p> <p>11. FORMA DE PAGO</p> <p>Se efectuará en pagos periódicos de la siguiente forma: Supervisión de ejecución de obra: El pago se realizará mensualmente en forma proporcional a los días trabajados (TARIFAS). Liquidación de Obra: El pago se realizará en una sola suma y será pagado a la conformidad de la liquidación de obra.</p> <p>En caso el supervisor exitara a prestar sus servicios cuando la obra ya hubiese iniciado, solo se pagará lo efectivamente supervisado, es decir, se descontará los días en los que el supervisor no hubiere participado.</p>	<p>El Comité Especial indica el sistema de contratación para la Etapa de Supervisión de INVERSIÓN es por TARIFAS al 90% y para la Etapa de Recepción de la Inversión y Etapa de Liquidación del Convenio, es a SUMA ALZADA al 10%.</p>																					
15		condiciones	1	<p>Se consulta al comité si la nomenclatura correcta del proceso de selección es la siguiente:</p> <p>PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-PRIMERA CONVOCATORIA-MDJH-LEY 29230 o PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2026-OXI-MDJH-LEY 29230</p> <p>Por lo que se pide aclarar la presente consulta.</p>	<p>Se aclara que, es como estipula las bases integradas; PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2026-OXI-PRIMERA CONVOCATORIA-MDJH-LEY 29230</p>																					




 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL JOBO HUNTER